

**CONSTANCIA:** El presente proceso y memorial anexo se recibió el 24 de agosto del 2022, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Informo al señor Juez que venció el termino de tres días con los cuales contaba la parte demandada para retirar las copias de la demanda. El expediente fue enviado por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, el 28 de marzo del 2022. Fueron hábiles: 29,30,31 de marzo del 2022, hasta las 5 P.M. Venció el termino de tres (3) días con los cuales contaba la demandada para presentar recurso de reposición en contra del auto que admitió la demanda de fecha octubre trece (13) del dos mil veintiuno (2021). Si lo hizo. Fueron hábiles: 1,4,5 de abril del 2022; hasta las 5 P.M. Armenia Q. agosto 30 del 2022.



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
Secretaria.

**CONSTANCIA:** Del escrito obrante a folios 07 del cuaderno denominado recurso de reposición mediante el cual el apoderado judicial de la demandada señora **MARTHA EMILIA GARCIA GALLEGO** interpuso recurso de reposición y como alguno de los hechos allí narrados configuran excepciones previas (Inciso 7 del Art. 391 del Código General del Proceso) y las que denominó: Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales, Indebida acumulación de pretensiones, Falta de juramento estimatorio; No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios; escrito que se mantendrá en la secretaría del Juzgado por un (1) día en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 110 Ibidem, en traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días; lo cual se hará constar en lista que se fijará el día treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintidós (2022), el término empezará a correr a partir de las Siete de la mañana (7 a.m.) del día primero (1) de septiembre del dos mil veintidós (2022). Armenia Q, agosto 30 del 2022.



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
Secretaria.